



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

28 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía La Magdalena Contreras



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre el evento del Día de reyes Magos.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Declaró inexistencia.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Por la inexistencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR y **sobreseer** aspectos **novedosos**, para que realice una nueva búsqueda, con base en un hecho notorio del cual se desprende que podrían detentar la información y entregar la información bajo el principio de Máxima Publicidad.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta bajo el principio de máxima publicidad.



PALABRAS CLAVE

Día, Celebración, Regalos, Reyes Magos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

En la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0244/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074724000019**, mediante la cual se solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras lo siguiente:

“

Por medio de la presente, y en vista de la disponibilidad de horarios y la relación de actividades manejadas, solicito respetuosamente al Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, C. Luis Gerardo Quijano Morales, o en su defecto a la titular de la Oficina Particular, brindar respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras?
2. ¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras?
3. ¿Cuál era la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía?
4. ¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales?
5. ¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?
6. ¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad?
7. Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales
8. ¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernandez Mendiola durante el horario laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

9. ¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales)
10. ¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales?
11. ¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones?
12. ¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?
13. ¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales?
14. Listas de asistencia de los empleados durante este actividad
15. ¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo?
Se anexan fotografía difundidas en la instalación del Concejo de Movilidad y las difundidas por el Ciudadano Omar Hernandez

Esta solicitud tiene como finalidad conocer más de la vinculación entre partido y gobierno, sin requerir la elaboración de un documento adicional que deba ser remitido al área de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y espero pronta respuesta.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **LMC/DGAF/179/2024**, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto, le informo que esta Dirección General a mi cargo no genera ni detenta la información solicitada, no omito señalar que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, el particular podrá impugnarla en los términos establecidos en los artículos 233



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

primer párrafo, 2 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
". (Sic)

- B)** Oficio número **LMC/DGDS/0039/2024**, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Directora General de Desarrollo Social, el cual señala lo siguiente:

" ...

Al respecto le informo que, esta Dirección General a mi cargo, no genera ni detenta la información solicitada.

... "

- C)** Oficio número **LMC/OSP/006/2024**, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Secretaria Particular, el cual señala lo siguiente:

" ...

Al respecto le informo que, Secretaria Particular a mi cargo, no genera ni detenta la información solicitada.

... "

III. Presentación del recurso de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"

Por la presente, me permito expresar mi inconformidad respecto a la respuesta proporcionada por los funcionarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indican que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social y la Secretaría Particular " no generan, ni detenta la información o registro de dichas actividades" con respecto a las preguntas formuladas en mi solicitud inicial.

Dicha respuesta contraviene el espíritu y las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que garantiza el derecho de acceso a la información pública y la obligación de las autoridades de proporcionarla de manera oportuna y completa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Por lo anterior, solicito formalmente:

1. La generación de una queja de inconformidad para que la Alcaldía La Magdalena Contreras de respuesta y cumpla con sus obligaciones conforme a la mencionada ley de dar contestación a cada una de las interrogantes señaladas.
2. La remisión de la solicitud para la contestación de las preguntas al área correspondiente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con especial atención al cargo ADMINISTRATIVO OPERATIVO del Ciudadano Omar Hernández Mendiola, quien realizo el uso de oficinas gubernamentales para fomentar actividades partidistas.

Adjunto a esta solicitud se encuentran las imágenes difundidas por el Ciudadano Omar Hernández Mendiola, las cuales evidencian su participación en la preparación de un evento llevado a cabo en instalaciones gubernamentales. Dicha participación, unida al cargo que ocupa en la Alcaldía La Magdalena Contreras, genera inquietudes legítimas sobre la vinculación entre actividades gubernamentales y partidistas.

Agradezco su pronta atención a esta queja y a la solicitud para la contestación de las preguntas. Confío en que se tomarán las medidas necesarias para revisar y responder adecuadamente a las interrogantes planteadas, cumpliendo con los principios fundamentales de acceso a la información pública en la Ciudad de México.

Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano la atención a este asunto

...” (Sic)

IV. Turno. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0244/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0244/2024**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **LMC/DGMSPyAC/SUT/167/2024**, suscrito por Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía La Magdalena Contreras:

“ ...

PRIMERO. - El recurrente funda su impugnación en los siguientes términos:

"Por la presente, me permito expresar mi inconformidad respecto a la respuesta proporcionada por los funcionarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indican que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social y la Secretaría Particular "no generan, ni detenta la información o registro de dichas actividades" con respecto a las preguntas forma-fiadas en mi solicitud inicial.

Dicha respuesta contraviene el espíritu y obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que garantiza el derecho de acceso a la información pública y la obligación de las autoridades de proporcionarla de manera oportuna y completa.

(...)" (sic)

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante los siguientes oficios se remitió copia simple del auto admisorio de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro con el fin de que manifestaran lo que a su derecho convenga.

- LMC/DGMSPyAC/SUT/130/2024 de fecha siete de febrero de 2024 remitido al Director General de Administración y Finanzas
- LMC/DGMSPyAC/SIJT/131 /2024 de fecha siete de febrero de 2024 remitido la Directora General de Desarrollo Social.
- LMC/DGMSPyAC/SUT/132/2024 de fecha siete de febrero de 2024 remitido a -la Secretaría Particular



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

TERCERO. - Se informa que mediante los siguientes oficios manifiestan lo propio con respecto al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0244/2024**, los cuales se ofrecen como medio de prueba.

- LMC/DGAF/339/2024 firmado por el Director General de Administración y Finanzas, recibido en esta Subdirección el 14 de febrero de 2024.
- LMCDGDS/0162/2024 firmado por la Directora General de Desarrollo Social, de fecha 14 de febrero del 2024.
- LMC/OPS/014/2024 firmado por la Secretaria Particular, de fecha 13 de febrero del 2024

...”

Oficios número **LMC/DGMSPyAC/SUT/132/2024**, **LMC/DGMSPyAC/SUT/130/2024** y **LMC/DGMSPyAC/SUT/131/2024** de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía La Magdalena Contreras, los cuales señalan lo siguiente:

“ ...

Para efecto de documentar la solicitud antes descrita, me permito anexar en copia simple la resolución del recurso de revisión al rubro citado, constante de 2 FOJAS.

En consecuencia, solicito a más tardar que el día 14 de febrero de 2024, envíe a esta Subdirección de la Unidad de Transparencia, la respuesta complementaria correspondiente.

...” (Sic)

Oficio numero **LMC/DGDS/0162/2024** con fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social:

“ ...

Por este conducto y en respuesta a la solicitud del Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP.0244/2024 en relación con la solicitud de Información Pública con número de folio 092074724000019, en el cual solicite "manifiesten lo que su derecho convenga, exhiban las respuestas que consideren necesarias o expresen sus alegatos"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

1. ¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras?

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

2. ¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

3. ¿Cuál era la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía? Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

4. ¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales?

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

5. ¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?

Esta Dirección General no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

6. ¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad?

Esta Dirección General no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

7. Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales.

Esta Dirección General no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

8. ¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernández Mendiola durante el horario laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía?

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

9. ¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales) Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

10. ¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales? Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

11. ¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones?

Esta Dirección General no es competente para atender este cuestionamiento.

12. ¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales? Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

13. ¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales?

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

14. Listas de asistencia de los empleados durante esta actividad

Esta Dirección General no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

15. ¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo?

Esta Dirección General no es competente para atender este cuestionamiento.

...”

Oficio numero **LMC/OSP/014/2024** con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la secretaria particular,

“ ...

Respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 092074724000019, me permito informar lo siguiente:

1. ¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

2. ¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

3. ¿Cuál era la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

4. ¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

5. ¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?

Esta Secretaría Particular no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

6. ¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad?

Esta Secretaría Particular no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

7. Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales.

Esta Secretaría Particular no genera ni detenta información en materia de presupuesto.

8. ¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernández Mendiola durante el horario laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

9. ¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales)

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

10. ¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

11. ¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones?

Esta Secretaría Particular no es competente para atender este cuestionamiento.

12. ¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

13. ¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

14. Listas de asistencia de los empleados durante esta actividad

Esta Secretaría Particular no tiene relación con dicho evento, por lo que no se cuenta con registro ni información al respecto.

15. ¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo?

Esta Secretaría Particular no es competente para atender este cuestionamiento.

...”

Oficio número **LMC/DGAF/339/2024** con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“ ...

De la lectura a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

1. *¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras? (sic)*

Respuesta: Ninguno, toda vez que esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento.

2. *¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras? (sic)*

Respuesta: Nadie, esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento.

3. *¿Cuál es la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía? (sic)*

Respuesta: Ninguna, ya que esta Unidad Administrativa no tiene relación alguna con dicho evento

4. *¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales? (sic)*

Respuesta: No se cuenta con información y documentación alguna, toda vez que esta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Dirección General, no tiene relación con dicho evento.

5. *¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales? (sic)*

Respuesta: Ninguno, esta Unidad Administrativa no tiene relación alguna con dicho evento.

6. *¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad? (sic)*

Respuesta: Ninguno, esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento,

7. *Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales. (sic)*

Respuesta: No se cuenta con información y documentación alguna, toda vez que esta Dirección General, no tiene relación con dicho evento.

8. *¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernández Mendiola durante el horario laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía? (sic)*

Respuesta: Es evidente que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública, situación que escapa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; lo cual de ninguna manera puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública; por lo que se declara la improcedencia de la solicitud.

9. *¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales) (sic)*

Respuesta: Es evidente que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública, situación que escapa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; lo cual de ninguna manera puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública; por lo que se declara la improcedencia de la solicitud.

10. *¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales? (sic)*

Respuesta: Ninguna, esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento.

11. *¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones? (sic)*

Respuesta: Ninguna



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

12. *¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales? (sic)*

Respuesta: Esta Unidad Administrativa no tiene relación alguna con dicho evento.

13. *¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales? (sic)*

Respuesta: Ninguna, esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento.

14. *Listas de asistencia de los empleados durante esta actividad (sic)*

Respuesta: No se cuenta con información y documentación alguna, toda vez que esta Dirección General, no tiene relación con dicho evento.

15. *¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo? (sic)*

Respuesta: Ninguno, esta Dirección General no tiene relación alguna con dicho evento.

...”

VII. Cierre. El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción II, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **treinta de enero de dos mil veinticuatro**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Con base en lo anterior, **se desprende que la persona recurrente amplió su solicitud principal, toda vez que primeramente solicitó:**

“Por medio de la presente, y en vista de la disponibilidad de horarios y la relación de actividades manejadas, solicito respetuosamente al Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, C. Luis Gerardo Quijano Morales, o en su defecto a la titular de la Oficina Particular, brindar respuesta a las siguientes preguntas:

1. *¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras?*
2. *¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras?*
3. *¿Cuál era la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía?*
4. *¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales?*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

5. *¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?*
6. *¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad?*
7. *Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales*
8. *¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernandez Mendiola durante el horario laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía?*
9. *¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales)*
10. *¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales?*
11. *¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones?*
12. *¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?*
13. *¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales?*
14. *Listas de asistencia de los empleados durante este actividad*
15. *¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo?*

Se anexan fotografía difundidas en la instalación del Concejo de Movilidad y las difundidas por el Ciudadano Omar Hernandez

Esta solicitud tiene como finalidad conocer más de la vinculación entre partido y gobierno, sin requerir la elaboración de un documento adicional que deba ser remitido al área de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y espero pronta respuesta". (Sic)

Su agravo consistió en lo siguiente:

"Por la presente, me permito expresar mi inconformidad respecto a la respuesta proporcionada por los funcionarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indican que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social y la Secretaría Particular "no generan, ni detenta la información o registro de dichas actividades" con respecto a las preguntas formuladas en mi solicitud inicial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Dicha respuesta contraviene el espíritu y las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que garantiza el derecho de acceso a la información pública y la obligación de las autoridades de proporcionarla de manera oportuna y completa.

Por lo anterior, solicito formalmente:

1. La generación de una queja de inconformidad para que la Alcaldía La Magdalena Contreras de respuesta y cumpla con sus obligaciones conforme a la mencionada ley de dar contestación a cada una de las interrogantes señaladas.

*2. La remisión de la solicitud para la contestación de las preguntas al área correspondiente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, **con especial atención al cargo ADMINISTRATIVO OPERATIVO del Ciudadano Omar Hernández Mendiola, quien realice el uso de oficinas gubernamentales para fomentar actividades partidistas.***

Adjunto a esta solicitud se encuentran las imágenes difundidas por el Ciudadano Omar Hernández Mendiola, las cuales evidencian su participación en la preparación de un evento llevado a cabo en instalaciones gubernamentales. Dicha participación, unida al cargo que ocupa en la Alcaldía La Magdalena Contreras, genera inquietudes legítimas sobre la vinculación entre actividades gubernamentales y partidistas.

Agradezco su pronta atención a esta queja y a la solicitud para la contestación de las preguntas. Confío en que se tomarán las medidas necesarias para revisar y responder adecuadamente a las interrogantes planteadas, cumpliendo con los principios fundamentales de acceso a la información pública en la Ciudad de México.

Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano la atención a este asunto". (Sic)

Lo conducente es **SOBRESEER los aspectos novedosos**, una vez señalado lo anterior, se continuará con el estudio de los agravios del recurso.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar la procedencia de la inexistencia de la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

- a) **Solicitud de información:** Información sobre un evento realizado por el día de Reyes dentro de las instalaciones de la Alcaldía.
- b) **Respuesta del sujeto obligado:** Realizó la búsqueda en tres de sus áreas y manifestó no detentar la información.
- c) **Agravios:** Por la inexistencia de la información.
- d) **Alegatos:** Confirmó su primer pronunciamiento, donde indicó no detentar lo requerido.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074724000019**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis y Razones de la Decisión

Análisis y Razones de la Decisión

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

El agravio de la persona recurrente en la presente controversia, corresponde a la declaración de inexistencia por parte del sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Para esto hay que establecer el requerimiento y el agravio.

SOLICITUD	AGRAVIO
<p>Por medio de la presente, y en vista de la disponibilidad de horarios y la relación de actividades manejadas, solicito respetuosamente al Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, C. Luis Gerardo Quijano Morales, o en su defecto a la titular de la Oficina Particular, brindar respuesta a las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el propósito específico de la actividad de Reyes Magos llevada a cabo en las oficinas gubernamentales mismas que son relacionadas a la CNOP Magdalena Contreras? 2. ¿Quién o quiénes organizaron o promovieron este evento dentro de las oficinas de la Alcaldía La Magdalena Contreras? 3. ¿Cuál era la naturaleza de la actividad en relación con la celebración de Reyes Magos la CNOP, el PRI y la Alcaldía? 4. ¿Se obtuvo algún tipo de permiso o autorización para llevar a cabo esta actividad en las instalaciones gubernamentales? 5. ¿Cuál fue el presupuesto destinado para este evento de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales? 6. ¿Qué gastos específicos se incluyeron en el presupuesto para esta actividad? 7. Solicito la factura y documento oficial relacionado con los gastos incurridos en este evento dentro de las instalaciones gubernamentales 8. ¿Cómo se justificó la presencia del ciudadano Omar Hernandez Mendiola durante el horario 	<p>Por la presente, me permito expresar mi inconformidad respecto a la respuesta proporcionada por los funcionarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indican que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social y la Secretaría Particular "no generan, ni detenta la información o registro de dichas actividades" con respecto a las preguntas formuladas en mi solicitud inicial. Dicha respuesta contraviene el espíritu y las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que garantiza el derecho de acceso a la información pública y la obligación de las autoridades de proporcionarla de manera oportuna y completa. Por lo anterior, solicito formalmente: 1. La generación de una queja de inconformidad para que la Alcaldía La Magdalena Contreras de respuesta y cumpla con sus obligaciones conforme a la mencionada ley de dar contestación a cada una de las interrogantes señaladas. 2. La remisión de la solicitud para la contestación de las preguntas al área correspondiente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con especial atención al cargo ADMINISTRATIVO OPERATIVO del Ciudadano Omar Hernández Mendiola, quien realizo el uso de oficinas gubernamentales para fomentar actividades partidistas. Adjunto a esta solicitud se encuentran las imágenes difundidas por el Ciudadano Omar Hernández Mendiola, las cuales evidencian su participación en la preparación de un evento llevado a cabo en instalaciones gubernamentales. Dicha participación, unida al cargo que ocupa en la Alcaldía La Magdalena Contreras, genera inquietudes legítimas sobre la vinculación entre actividades gubernamentales y partidistas. Agradezco su pronta atención a esta queja y a la solicitud para la contestación de las preguntas. Confío en que se tomarán las medidas necesarias para revisar y responder adecuadamente a las interrogantes planteadas, cumpliendo con los</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

laboral en esta actividad de Reyes Magos, la CNOP y la Alcaldía?

9. ¿Se registró la participación de otras personas que estuvieran en horario laboral durante este evento? (Mismas que se muestran en las fotografías difundidas a través de redes sociales)

10. ¿Se han realizado actividades similares en el pasado en estas oficinas gubernamentales?

11. ¿Existe alguna política interna que autoricen la realización de eventos no relacionados con las funciones gubernamentales en estas instalaciones?

12. ¿Cuál fue la duración total de esta actividad de Reyes Magos en las oficinas gubernamentales?

13. ¿Cuál es el tipo de publicidad y difusión oficial de esta actividad dentro de las instalaciones gubernamentales?

14. Listas de asistencia de los empleados durante esta actividad

15. ¿Cuál es el protocolo o procedimiento establecido para el uso de espacios gubernamentales para actividades no relacionadas con el trabajo?

Se anexan fotografía difundidas en la instalación del Concejo de Movilidad y las difundidas por el Ciudadano Omar Hernandez

Esta solicitud tiene como finalidad conocer más de la vinculación entre partido y gobierno, sin requerir la elaboración de un documento adicional que deba ser remitido al área de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y espero pronta respuesta.

principios fundamentales de acceso a la información pública en la Ciudad de México. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano la atención a este asunto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

En este caso solicitó que le respondiera un área competente en específico, ya fuera el C. Luis Gerardo Quijano Morales alcalde de dicha dependencia, o en su defecto la oficina particular.

Cabe resaltar que en su primera respuesta se manifiesta la Secretaria Particular e indica no poseer lo requerido.

Ahora bien, la búsqueda se realiza en tres áreas:

- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Desarrollo Social
- Secretaria Particular

En el análisis de la presente litis, se desprende que éste Órgano localizó que en la Alcaldía La Magdalena Contreras se realizó un evento denominado “Tradición y magia, Día de Reyes”.

Ante esto resulta aplicable lo establecido en el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México:

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL
CAPITULO II**

De la prueba Reglas generales

...

ARTICULO 286 Los hechos notorios no necesitan ser probados, y el juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Considerándose como hecho notorio la publicación del evento realizado por el día de reyes².

[Se reproduce]

Inicio Gobierno y Servicios LA MAGDALENA CONTRERAS 2021-2024 Transparencia Comunicación de Interés Mi Alcaldía

EL "GÜERO" QUIJANO HACE ENTREGA DE 4,200 JUGUETES A NIÑOS CONTRERENSES

- Más de 4 mil infantes recibieron juguetes y se rifaron 150 bicicletas a menores de 0 a 12 años.
- El Alcalde contrerense señaló que esta acción de su gobierno tiene como objetivo contribuir al sano esparcimiento de la población infantil y el fomento de las tradiciones como el Día de Reyes.

En dos días llenos de alegría denominados "Tradición y Magia, Día de Reyes" el Alcalde Luis Gerardo "El Güero" Quijano entregó más de 4 mil juguetes y 150 bicicletas a niños contrerenses de 0 a 12 años, como parte de las fiestas navideñas que se celebraron en la demarcación.

Este fin de semana cientos de niños contrerenses vivieron un ambiente festivo donde junto a sus familias se compartieron momentos de felicidad, ya que además se presentaron diversos espectáculos infantiles.

El Alcalde Luis Gerardo "El Güero" Quijano agradeció a las familias contrerenses celebrar dos días especiales para la niñez y señaló que esta acción de su gobierno tiene como objetivo contribuir al sano esparcimiento de la población infantil y el fomento de las tradiciones como el Día de Reyes, especialmente junto a aquellos infantes que viven en colonias de bajos recursos.

Manifestó que es importante fortalecer y promover la inclusión de aquellas familias con carencias, en acciones de recreación y esparcimiento, y es por ello, reiteró el Alcalde contrerense nuestro compromiso de seguir trabajando con empeño para mejorar la calidad de vida de todos quienes vivimos en esta gran Alcaldía que es La Magdalena Contreras.

Uno de los objetivos de la línea de acción "Tradición y Magia, Día de Reyes", explicó el Alcalde Luis Gerardo "El Güero" Quijano, es el brindar una sonrisa a todos los niños y niñas contrerenses, especialmente a aquellos cuyas familias aún siguen afectados por los retos económicos generados por la pandemia del Covid-19.

--ooOoo--

Search...

Categorías

- Adulto Mayor
- Bienestar Social
- Concejo
- Coronavirus
- Cultura
- Deporte
- Desarrollo Y Fomento Económico
- Educación
- Entrevista
- Fortalecimiento A La Mujer
- General
- Información Relevante
- Jóvenes
- Medio Ambiente
- Mi Alcaldía
- Movilidad
- Nota Aclaratoria
- Obras Y Desarrollo Urbano
- Protección Civil
- Relaciones Internacionales
- Salud
- Seguridad
- Transparencia
- Transporte

Ahora bien, las áreas que realizaron la búsqueda resultan competentes para conocer lo pedido, esto con base en su Manual Administrativo.

² <https://mcontreras.gob.mx/el-guero-quijano-hace-entrega-de-4200-juguetes-a-ninos-contrerenses/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Secretaría Particular

PUESTO: Secretaría Particular

- Atender al público que solicita audiencia con el Titular de la Alcaldía para canalizarlo a la instancia correspondiente.
- Controlar el seguimiento a los asuntos prioritarios planteados por la ciudadanía, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y por los órganos fiscalizadores en la Alcaldía.
- Llevar el registro de las solicitudes, peticiones y quejas que reciba la persona Titular de la Alcaldía en reuniones, audiencias o recorridos por la Demarcación, para canalizarlas a las áreas correspondientes, para su debida atención.
- Dar seguimiento a los asuntos turnados a las Unidades Administrativas.
- Recibir las notificaciones de auditorías recibidas por parte de los Órganos Fiscalizadores Externos.
- Llevar el registro y supervisión de los acuerdos de la persona Titular de la Alcaldía con los Directores Generales.
- Acordar con los responsables de las Unidades Administrativas la integración de las carpetas o notas informativas que se le entreguen al Titular de la Alcaldía.
- Solicitar información a todas las áreas administrativas para el seguimiento a las actividades, acuerdos, programas y demás información de interés.
- Coordinar junto con el Líder Coordinador de Proyectos de Giras y Eventos, la organización de la agenda del Titular de la Alcaldía, así como las actividades en la que participe.
- Supervisar y dirigir las actividades del Líder Coordinador de Proyectos de Giras y Eventos.
- Realizar los proyectos y actividades especiales que le sean comisionados por la persona Titular de la Alcaldía.

Quien por lo solicitado por el recurrente realizó la búsqueda en la oficina de la alcaldía, por lo que cumplió con este punto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Dirección General de Administración y Finanzas

Atribuciones Específicas:

Secretaría de Administración y Fir
Dirección General de Administración d
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictamina
y Procedimientos Organizaciona

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRIMERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados para el Distrito Federal, así como en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento; y demás normatividad de la materia en relación con el artículo trigésimo transitorio del Decreto por el que se Expide la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. - El ejercicio de todas las facultades delegadas serán coordinadas por el Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las Políticas Generales para su aplicación.

TERCERO. - La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Director General de Administración y Finanzas, no limita el ejercicio directo por parte del C. Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Tiene atribuciones ya que maneja el presupuesto y hay requerimientos que se relacionan con el gasto utilizado en dicho evento mencionado por el recurrente.

Dirección General de Desarrollo Social



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

FUNCIONES

PUESTO: Dirección General de Desarrollo Social

- Coordinar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la convivencia social que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.
- Determinar programas de desarrollo social aplicables en la demarcación territorial, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.
- Evaluar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.
- Planear políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

- Supervisar la Administración de los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno.
- Coordinar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.
- Coordinar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan, que garanticen el derecho a la salud, de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

- Establecer programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos.
- Coadyuvar y Coordinar las acciones en materia de derechos humanos, que inciden en la reducción de la pobreza, carencias y rezago social, mediante programas y proyectos diseñados para el desarrollo social de la comunidad contrerense.
- Promover proyectos y programas en materia de desarrollo social, orientados a mejorar el bienestar, considerando la participación ciudadana como elemento integrador.
- Establecer la temática de operación de los proyectos y programas de desarrollo social para su implementación por las Unidades a su cargo.
- Elaborar las reglas de operación de los programas sociales que brinda la Alcaldía
- Convocar a los vecinos de la Alcaldía Magdalena Contreras, a participar en los proyectos y programas de desarrollo social.
- Coordinar la entrega de los apoyos y/o acciones sociales incluidas en Programas Sociales, para cumplir con las metas establecidas.
- Supervisar las actividades de promoción equitativa entre hombres y mujeres, para fortalecer su participación dentro de los programas sociales, actividades y acciones institucionales.
- Instruir de manera interna, la evaluación de los programas y proyectos en materia de desarrollo social, con la finalidad de informar los resultados a la oficina de la Alcaldía.
- Validar la obtención de los resultados y/o alcance de las metas físicas y/o consecución del impacto de los programas sociales y acciones institucionales en materia de desarrollo social, para su informe y/o reporte a la oficina de la Alcaldía

Por lo que se valida su primera búsqueda, sin embargo también se considera con base en el hecho notorio ya mencionado, que si pudieran detentar información al respecto, **ya que si se realizó un evento por el Día de Reyes Magos.**

Si bien, puede que no tengan la información como se solicitó, si pudieron haber entregado la información que obra en sus archivos relacionado con el evento publicado en su página oficial, y bajo **el principio de máxima publicidad.**

Respecto a los requerimientos relacionados con una organización, no se tienen hechos notorios ni otra información que indique que la alcaldía puede detentar lo requerido, únicamente lo referente al evento realizado por el día de reyes Magos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

Ante ello, este Órgano determina FUNDADO el agravio y se considera que la respuesta no cumple con congruencia y exhaustividad:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual sucede en el presente caso.

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO** y procedente **MODIFICAR**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Volver a buscar lo concerniente al evento realizado por el Día de reyes Magos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

- Entregar la información que detenten sobre dicho evento bajo el principio de máxima publicidad, a través del medio señalado por el recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** y **SOBREESSEEN ASPECTOS NOVEDOSOS** de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0244/2024

el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.